qual dize que el confessor es obligado [sopena de peccado mortal apreguntar lo q vee, cree, y aduierte ser necessario para que la co fession sea entera y fructosa: qual es lo que le parece que el penitente calla por ignorancia, in aduertencia o oluido por que esto pertenece a su cargo. Y fuera desto no esta obligado el confessor a preguntar al penitente, y principalmente si el penitente es persona que no esta muy cargada de peccados y que dize que ha hecho su diligencia para acordarse de ellos: por que entonces si el penitente parel ce ser hombre de cuydado, y que a su parecer ningun peccado dexa por oluido por hauerse examinado bien, no esta obligado el côfes sor apreguntarle mas de los que le confiessa, pero quando le parece que es hombre descuy dado y que no ha hecho esta diligencia, enton ces esta obligado a preguntarle a quellas cosas en que segun su estado, o officio le pareco que pueda hauer peccado no siendo molesto in quiriendo cosas muy menudas y de poco mo mento. Y para esto vease la aduertencia. El padre fray Ioan Focher respondio esto mismo al caso propuesto por estas palabras. Dico quòd confessor debet illum qui ante su